

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//41.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1732 / 1733

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 34 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



SEMO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS. 2

Antonio Lopez
1732

En la Villa de Villanueva de la Reina
siete dias de el mes de Abril de mill setecientos
y dos años yo el Sr. D. Manuel Parques Saca y Su
Licenciado Llanos Alcaides de el dho. en ella por an
tos estados D. Joseph Tubedo 2o Pedro Cortado
Dho. por el dho. Noble Dna. Reyna y Su Ma
re referida por el dho. Sr. D. Manuel Parques Don
de su dho. procurador Sr. D. Pedro Cortado
en el dho. dho. de una y de otra en qual caso de
Sueros y Congregados de Villanueva de la Reina
y Pedro Cortado Llanos Correo en ella deponen
que adu el dho. Sr. D. Manuel Parques de un tiempo
y en otro dho. dho. de una y de otra en qual caso de
a dho. dho. de una y de otra en qual caso de
del dho. Sr. D. Manuel Parques de un tiempo
Mag. D. Carlos Sigüenza para poderse ver
por una de las dho. dho. de una y de otra en qual caso de
de una y de otra en qual caso de
la dho. dho. de una y de otra en qual caso de

non de Persona alguna a los dhoros
nidos havi en su dia dho muba ele
y ponendole en su la huerca en la fo
y manera siguiente

Alcalde hordano felixado noble

Para Alcalde hordano por el dho nob.
nombraron sus nidos a dho J. Vazquez Saca
Contador de los dhoros excepto el Sr. Juan de Arg.
Saca y se le dio a dho Diego de Soto

Alcalde hordano felixado noble

Para Alcalde hordano por el dho nob.
nombraron sus nidos a dho Andres de Albarado Cont.
dos de los dhoros

Alcalde hordano felixado noble

Para Alcalde hordano por el dho nob.
nombraron sus nidos a dho Juan de
Contador de los dhoros excepto el Sr. Juan
de Larios y se le dio a dho Pedro de
Contador a dho J. de Lubiado

Alcalde hordano felixado noble

Nombraron sus nidos por el dho nob.
noble a dho Diego de Soto con sus dhoros excepto
el Sr. Juan Lorenzo Larios y se le dio a dho Pedro de
Luna

Alcalde hordano felixado noble

Nombraron sus nidos a dho Berna de
Contador de los dhoros excepto el Sr. Juan de
y se le dio a dho Juan de Saca y Berna de Saca

Alcalde hordano felixado noble

Para Alcalde hordano por el dho nob.
nombraron sus nidos a dho Juan de Saca y Berna de Saca

DELLA QVARTO, VEINTE
MARAVKVIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Por parte

Por el Cabildo Real

Para Alcalde de la hermandad de el Cabildo Real
Don Alonso el mozo Contador Pedro excepto su
Alonzo y se le dio a su. Pome. leuon

Para su. a. Ayuntamiento

Don Juan de. Hozoya

Para May. de. el Cabildo

Para el Ayuntamiento de Casap no cesaron sus Merced
de veinte y tres Contador Pedro

de esta forma Concluyeron sus Merced esta Eleccion
mandaron de el Cabildo los muestre. electos ante Cabildo
estando en el Ayuntamiento ante Real. Publique. se debe
acada. Junta. de el Cabildo en el asido elect.
precediendo firmarse y con todas cosas. Nubiales el
Duro. acordado. E. firmaron sus Merced

Don Manuel Baquer

Don Juan de. Hozoya

Don. de. el Cabildo
Zos. de. el Cabildo

Merced Contador Ana de. el Cabildo

Ayuntamiento

Don Juan de. Hozoya

YOMEX

Posicion

Luego en dicho dia Mas Lano Mos.
 fina Pres. estando Lano. 2 Congregados
 su Ayuntamiento. Echo su voto a los nombrados
 electos por citacion y Pleito de los nombrados
 que son Don J. Parguer Sosa electo por el
 de hordas por Acordado Noble y Alonso
 dos por des. Decano por el estado noble y
 Botomayor por segunda vez. Don J. Loro
 por des. por el estado Real, Joseph Salgado por su
 dicho Procurador todo con Don J. Sosa y Don J.
 Sosa por Alcalde de la hermandad por el estado
 noble y Manuel Alborn por el estado Real
 el Sr. Don Man. Parg. Sosa en nombre de los demas
 capitulares y para este efecto recibieron asu
 miento sus votos y nombrados por el Sr. Inio saber
 alcaide Dno de pres el oficio en su estado electo
 quienes intercedidos de ello dejaron a republi
 y a cargo de Cade Bug el oficio en su estado elec
 to, y otros. Don Man. anulado adho N. Prebi
 terio y unido jurant. por Dios y Nuestra Señora de
 Don J. Parguer Sosa, y habiendole feo un voto de for
 ma de lo que de el pronario de fundar la Pual
 ra a Monseñor. Libilicio y hordenanzas
 de esta D. y administracion Justicia conforme
 adho Jusenal de Posicion le entregado su
 surd una Rra y suro en el lugar que le
 corresponde y habiendo precedido el mismo
 jurant. con los mismos nombrados
 electos, les dio alcaide Dno la Posicion por el
 en nombre de los demas Nombrados, y quita

Y para fiar de su contradiccion de un algun
velo y fueron presuros por terigos Juan. Mathias Ann.
lopu, y Pastoral lofia, Puros de una otra. Y man
daron y supae y si desistyan a esta Villa y An
des y Albarado y Bunto Lorna Lora nombrado
por Alcalde y dex. Siles de la posesion y suponga
prose de el pres. s. no =

Manuel Piquez
Cruz
Pedro Coronel
Lamoz
Pedro Contreras

Andr Vega
Jualvarez
Zasarijos
Juanros

Senal de J. P. Cast.
Senales Promedos =

Juan Pasqua
Lopez
Dr. Diego Roso
Jose Gallego
Manuel Albaros
Dr. Alvaro Contreras
Garcia Rodriguez
Soriano
Anuen

Personal a Posicion le entrego Su Merced para
 la Junta con el lugar y le Corresponde la f. de
 el tomo que se significo. Sin embargo de
 alguna dinda de los señores Sebastian Borno la Pedro
 Chamorro, Juan Benabides M. de la V. y los
 firmaron los señores mandaron se le dij. ten. p. a otro.

Juan Manriquez Pedro Carera
 Juan Juan Juan Juan
 D. Andres B. D. Alonso Cortado
 Alvaro Juan Juan Juan
 D. Diego de Soto Juan Juan Juan
 Jose de Gallego Juan Juan Juan

Amun

Agg do

En la Villa de Villanueva del Guano en el mes de
 ocho dias de el mes de Abril de mill seiscientos
 y noventa y dos años. Dize así: De ella f.
 abajo firmaron estando juntos y congregados
 en su Ayuntamiento. Como lo anda el Costum
 bre de aqui = Dize así: a nessuno haver a quien
 de quien quisieran de la D. p. poniendo en
 el. a quien de las dhas. portales ministros a Pe
 dro Chamorro, Juan Benabides con los sala
 rios acostumbrados. Y por Juan de la V. y otros.



**SELLO QVARTO, VE
MARAVEDIS, AÑO DE
SETECIENTOS Y TRECE
Y D35.**

alordare — En mi mismo acordaron sus Señores Se Reconocan
los abastos de tejidos los pergaminos de los de
taberna, Carmona, tiendas, y Taberna de
mas Cony acostumbraban tender.

alordare — En mi mismo acordaron sus Señores Se cupiere
el Tejido el Banato de urda y se acostum
bra hacer desde el día don de Mayo
que se haga en la forma acostumbrada

alordare — En mi mismo acordaron sus Señores Se mude
el tipo que se hallare en las Casas de labi
do que sus aurr. y may. y Cony an dato
en resaltar. Con asistencia del pres. Sr. de
se de lo que se encontrare de la cuenta de esta
misma Porcion de q. que queda en resaltar

alordare — En mi mismo acordaron sus Señores se reconen los
Cortes de los Montes, y que se pague la pena
de diez R^{os}. ninguna Persona pueda cortar
una de una corde para Ningun efecto
aunq sea para la ciudad

En esta forma lo acordaron y firmaron sus Señores

Juan Barquez
Dr. Pedro Correas
Dr. Alonso
Contador y Cata
MEX
Aguascalientes

para despachos de oficio quince m^{os}.

AYUNTAMIENTO. AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y TRECE
DE MAYO.

Dr. Diego Lopez

Francisco Rodriguez

José Gosa de
Galgol

290

Anaem

S. Ant. L. Aragon

Aca

En la Villa de Villanueva del Guano en tres dias de
el mes de Mayo de Mill Setecientos y treinta y dos
a. Los señ. Just. y Cab. de ella que abajo firmamos
con estando juntos y congregados en su Ayun-
tamiento. Como lo an de Dios y Cortes, dijeron
que por q. esta villa hallandose con la servidumbre
de usar la todos los dias llevando a las Puntas
Corraladas y Sacas a la Villa de Moncheuf.
La Inmediacion de los dos turnos habiendose expe-
rimantado que de los N. que era la forma de que
lar de Cada vez la subida de asistencia y guerra
por Cuyo cargo los señ. Just. y Cab. en el
el día de hoy viene a el proximo pasado nos se
terminaron Cuentas a la Part. Ayuntamiento

Alcalde de Monreal por q. se ley
do. con Cabildo, diziendo estar lesos.
La Buena Correspondencia entre ambas
Villas, Jassi mismo que era arbitrio sobre
penas & Sanciones q. se aprehendieron &
Uno adtra parte haciendo mal uso de un
nos, y siendo este Cabildo quite ser muy
Dtil. Conbinarse con el Coman, acordada
consus. Nuds. el q. sea Cortase fongra
eneste libro & acuerdos, y q. se llamas
este Cabildo quatro usy & sus Penas
los q. mas suero de Sanagos tienen, para
q. entre todos se compare lo q. mejor
y mas Dtil. sea. y habiendo sido he
mados el Duxador D. N. de Guadalupe, D.
Alonso Sanguino de Torres & D. Lidoro de
Escobar estando en el habiendo tratado
largam. sobre lo referido. se combine
con. En q. de nonbran los q. son D. N. J. de
ta. Pedro Cortes y D. Andres de Alca
tado ay. en nombre de este Cabildo y el Coman
deber de pedir y Comisar para que pasen
al sitio de Carrera Nueva estando en el Dux
102. Conbinarse con el uso de la Villa de Mon
real conbinarse lo q. se parara sobre las pe
nas & Sanciones. Conbinarse con lo q. es



... de officio quattro anni.

QUARTO ANO DE
RECEPCION DE LOS
REYES.

parca amptada y sustentada de su illo Mayen
de Caron acce Cabildo para su aprobacion
en su forma lo acordaron y firmaron sus

~~Don Juan Pacheco~~ ~~Don Pedro Lopez~~ ~~Don Juan de~~
~~Don Juan de~~ ~~Don Diego de~~ ~~Don Juan de~~
~~Don Pedro de~~ ~~Don Juan de~~ ~~Don Juan de~~
~~Don Juan de~~ ~~Don Juan de~~ ~~Don Juan de~~

En la Villa de Villanueva de el Fresno en
el Dia de A. N. S. de Mayo de Mil Sin.
... Los ss. Just. y Res. de ella
abaxo firmaron usando de auto y conyuga
dos en su Ayuntamiento. Como lo an de Rio de
Columbio de quien supo q. a esta parte de
nos a ... de a ella Buita Santa
para nombrarlo por ... en las elecciones
y se celebraron el dia ... de
ximo para de sus de Mil moribos por ...
ladado la posesion de su ... y para
y finge efecto Como tambien Buita de
que nombrado por may. de los ...

dornas sus mds silente 7 Mar
cure Cabildo Latino en el
del Sr. Jergon Sara en un
con oblgan. vnbis duran. sup.
del Sr. Benito Sarra duca
lo hno p. d. q. ha con 2100 Carq
de el prometido de fundir la plazuela
de Maria ^{na} Publique. 7 horde
nuncias de ^{na} p. d. 7 Cumple en
21 de ^{na} p. d. Como oblgan 7
sta ^{na} p. d. 7 No firmo el d. de
Posit. Si seuta un asunto que le
Corresponde del Sr. Benito Sar
que usinal de la arch. del sup
to firme. Sus mds. 7 un man
daron se pongan en poder de d. ho
May. los Caudales q. el p. d. h. en
7 un d. de ^{na} p. d. 7 un Comp. de
saun ^{na} p. d. en q. sus mds. p. d. 7 un
tes Capitulares, abo q. fueron p. d. 7 un
partunon. Pedro Chamorro 7 Juan
Benabides mds. 7 un heredos. En
que si dio 7 homo que era 7 un
reptamen 7 un tou tradici

[Faint handwritten text, mostly illegible]

POINDEX

nar dos otros mozones que tienen
 entre ochos fros del de Portugal acordaron
 mrs. No se pase por los capitulares de
 Sildo adho sitio Nebandose para su
 non m. sus o quatro Junios Los mas prac
 ticos, En esta forma lo acordaron y firmaron
 con sus Señales =

Juan Pacheco Pedro Torres Mo. de ...
 Catalla Diego
 Dr. Honor
 y gatta
 gos y gallego Anacim

En la Villa de Villanueva del Puerto en quince de
 del Mes de Julio de N. S. de mil e ...
 Los ss. Just. y Lex. de ella que abajo firmaron
 estando juntos y Congregados en su Ayuntamiento.
 Como lo avide Dho. Mostreza de Juan ...
 quando para la Conservacion de las labores e
 minas y alotar tierra para los Buques de esta
 labor acordaron sus Señales el que se acordase la Des
 ssa de la Depressa y Valhio de Sal de hermosa agua
 que parezca Consensuense que rangan bene
 ro de Sanados excepto el de ruda y otros Bu
 ques pasten en esta Depressa y Valhio pena de diez



... de despacho de oficio quarto...
SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRENTA
Y DOS.

Yocho R... por la primera Su, y por la segunda
doblada pena y que se ejecuten para y venga a no d...
d... Como tambien el f... ninguno drage lech...
por las Calles pena a Su Real por cada Cabera
chica o grande que fuere aprehendida por la
primera Su y por la 2^a. doblada pena y con
vidiendo el q... si queda haver causa a su Dueno
y Castigarles Segund... por Subd... q...
mandatos a sus J... y para q... ninguno q...
no ane el q... se ejecuten a la forma a lo tan brada
y en esta forma lo acordaron y firmaron asunt...

Juan Targuez Pedro Coronel Andrey C...
Catala Diego de S... Alvarado...
Don Alonso Contador P...
y g... Soriano...

goz... y... g... g... g...

En la Villa de Villanueva del Fresno en Puerto de...
d... de el mes de Julio de... de...
dos... los... de... de ella que abajo fir...
maran estando... y...
m... como lo an de... de... de...

por quanto es ligado el tpo. de Nombra de
sitam. Quise Curregu en el tpo. de los
des del dia de la Maná de N. pto. Lubiene
Cobrador del Padron de la Sal para desde
el dia prim. del comen. N. pto. para
en el mes. acordaron sus mds. el p. senor
bu. Nombra por sal depositario a febrer
R. y por cobrador del Padron de la Sal a Miguel
Matias mercha, y para que haga memoria de las
Personas que tienen sembrada tierra de campo pa
ra la Cobranza de sus tenasgos acordaron su
mds. el tpo. de Diego deoto mayor tpo. en
este Ayuntamiento. acompañado de Juan. Caye
ro N. de ella y persona practica se haga
una memoria, de que se tenga ante Cabildo
para su reconocimiento, y de de de la probe
dencia de la Cobranza. Y así mismo se acordó
sus mds. que por el Corral de los de ciudad
esta vitalmd. arruinada sin Puertas y por la
falta que ha de para acorralar los Ganados que
hacen daño acordaron sus mds. el tpo. de lo
ff. deste Consejo de Couonga de Corral y
haga puertas nuevas, y para ello se libre la re
sension. Y así mismo acordaron sus mds. que
todos los hombres trabajen todas las dias

ala plaza P. de la D. las legumbres y fruta
 y tubérculos que venden. pena a quien ~~no~~
 ocho dias de cárcel y que se ponga para que
 se abona a todos conaperebin. y las
 significandose haber vendido algun hatillo no lega
 se o fuera un guarda ~~de~~ haber auido con
 ella a plaza de la Carretera Couto de Vigor
 ademas de llevarle la pena - y en forma lo
 acordaron firmaron y sellaron como acostumbra
 sus señores

Juan Joaze Pedro Cordeiro
Antonio
 Manuel Corrigan Diego de
Garcia
Sozanos
 gozod y allego
 Amem

W. Ann. L. Hago

En la Villa de Villanueva de Guzman
 a trece dias del mes de Septiembre de mill e seiscientos
 e noventa e tres años. Sus señores de ella se abo
 yo firmaron estando juntos y conregados en un
 Ayuntamiento. Como lo au de Dios e de su Rey e
 por el. el tiempo e en requeso de la corte e en virtud
 de aprobar el punto de Villanueva de Guzman a



SEIXO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHENTA Y DOS.

Año de 1799.

En la Villa de Villanueva del Juano en trece dias de el mes de Sep. de mill setecientos y noventa y dos a. Los señores Just. y Rex. de ella y abades formaron estando sentados y congregados en su Ayuntamiento. Como lo an de Nro. Gobernador dijeron que por q. en este dia apedron. de los señores Criadores y Sanado de Verdad de esta Villa se agrobeydo auto pare y no se permitia en los Soldados de esta V. otro ganajo que el q. se les dio en el mes de Mayo de esta V. de q. se salen ni de vender otro qualq. Tenero de Sanado que tienen que pagarle en el mes de otro el traer otro Sanado alquilado otros buscando dinero con dura todo en perjuicio de los criadores, pay en los dias de Consumme el furo de Pulcos de otro. Soldados y los Sanados se dan perdidos, atordaron sus vidas segun la mayor diligencia en q. se observe lo mandado en el auto de Nro. Señal. Que para q. todos los señores de esta Villa sus Metanias el q. se hagan dos otros de cada uno en donde cada uno echo lo

POAMEX

Y necesito pensarse para el looosamiento de
 Casa sino tubiere donde engordarlos, Y que
 para este fin se les de aditas Baras la Pelloza
 Y necesitaron en las Paldias del Conss. de esta
 por el precio q se vendiere. Lo demas. = 2
 asi mismo acordaron sus Señs q para aprobe
 char la Pelloza de dthos Paldias en esta futura mon
 saura se huyan Partidos dandole acada uno
 lo q le correspondia segun el Sanado tubiere
 Y para ello mandaron sus Señs el q simon lo
 per q Jul. Parques doado taren dthos Paldias
 Y parecian a sus Señs adiclorar lo q cada
 Paldia tubiere, Y para que todos presen
 gan sus मतमस para las Baras de Conss.
 mandaron sus Señs sepugne en la for
 ma acostunbrada Y en esta forma lo acor
 daron firmaron Y señalaron sus Señs lo
 mo acostunbran =

Juan Parques
 J. Andres C. de
 Alcazar de
 Pedro Coronel
 Juan
 Diego de
 Simón
 Benito
 Lara =
 Amén

En dho...
 POAMEX
 En dho...
 En dho...

Para despachos de oficio quatrointa.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TRENTA
Y OCHO.

P. Aloumado Magg. cum. en las partes p.
acordadas dos fees.
Hoyos

A do
Agg.

En la Villa de Salamanca a del mes de Mayo en el año
de ochenta y tres. Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman
de la qual yo soy primeron Grande de España y
Consejero en su Magestad. Como lo ande
Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman para efecto de reportar las se
reueras. Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman desde
estadas tiene obligacion de dar en cada un año
con asistencia al Sr. D. Juan de Torres y Guzman
para Curar y a la Iglesia de Sancho de
estada y siendo una de las condiciones de esta
curial fundar. de esta obsequio de
se hagan los trabajos de personas de
felices de una y conveniencia que hagan

30
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

He reparado y mandado que no se
repare más por tales reparaciones a Sebastián
Sancho de Guzmán y a Sebastián de Guzmán
mandados por tales tales no se han para que
ben Juan de Guzmán y Juan de Guzmán
en su. He reparado y mandado que se
pe a este Cabildo para su aprobación
y se despache mandando por su parte
Glofianna de Guzmán

Don Juan de Guzmán
Don Pedro de Guzmán
Don Diego de Guzmán
Don Alonso de Guzmán
Don Juan de Guzmán
Don Pedro de Guzmán
Don Diego de Guzmán
Don Alonso de Guzmán

Amor

W. Amos. Progon



En el día de...

SE LO OTORGA AÑO DE
MIL SESENTA Y TRES
TA Y DOS.

[Faded handwritten text, likely a legal or official document, mostly illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']

[Large handwritten signature or name, possibly 'Antonio...']

Blanca

Handwritten notes in the right margin, including the number 8 and other illegible characters.



POAMEX

INIA DE EXTREMADURA

Esta es la copia de este queiro mto.



SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SEYECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

[Faint handwritten text]

[Large, dark, illegible handwritten scribbles or signatures]



POAMEX

UNIVERSIDAD DE GUATEMALA

[Handwritten notes and signatures at the bottom right]

... ANO ...
... CIENTOS ...
... Y TRES ...

En la Villa de Villanueva del Fresno en Junio
de dicho año de mil e setecientos e noventa e tres
señores de Villanueva del Fresno Inter. y Dec. de
ella y abaxo firmaron estando presente
Congregados vino ydones. Como lo an de
Nro. Ayuntamiento para conferir y tratar las
partocadas a los señores de Villanueva del Fresno
por el señ. de Villanueva del Fresno y
por Joseph de las Salinas Sen. de Nro. Rey
rador de Villanueva del Fresno de las her. de
Nro. Ayuntamiento Como las Placitas por
Nro. Ayuntamiento de Villanueva del Fresno
de Villanueva del Fresno en quatro mil e quatrocientos
e noventa e tres e para confederar adho Comunal
por una Nra. Se administran de Villanueva del Fresno
adho Gaspar, para qd. se pudiesen de Villanueva del Fresno
los señores y demas cosas qd. se administran de Villanueva del Fresno
con mayor consentimiento, abiendo se Villanueva del Fresno
de Villanueva del Fresno es solo por Villanueva del Fresno
e por Villanueva del Fresno de Villanueva del Fresno

[Faint handwritten notes and scribbles on the left margin]

esto y Leonor de sus Padres Sr. & Doña Juana de
 dad adho Conun, Sebastian por el mismo
 Curador teniendo los pedimentos de Comburgan
 y Condesa queda el Poder y pora
 es nunciamos en un mismo otorgar en sus nunciamos
 Edicion adho. Su hijo Procurador y para su
 obsequio esta 1.^a Causa Propia y Causas alase
 satisfacion de los quatro mil y quatrocientos
 y cho todo, y finalizado de parte de este Cabildo
 para y según las providencias y pareceres con
 buenares para la Maestranza de Obispos y
 tres Alcabalas y en una forma lo acordaron y
 mandaron singularar de sus Padres =

Juan Jaques
 de Pedro Carrero
 Juan
 Don Alonso Conde de
 y esta
 Don Diego de
 Juan

Juan de Provedor

Ju. de Maza excluido por tener a Benito mator
Her. en el mal servicio de su padre y queda en el campo
por si desordena Eho su hijo

Luis Gomez hijo de Luis Gomez excluido por en
fermo y Lucapan y Manzanar armas

Marcos Lopez excluido por labrador y de mar y p.
Su. Gomez hijo de Marcos Gomez excluido por de la
mu. de Corazon

Rodrigo de Coca hijo de Rodrigo de Coca excluido
por tener de labor a parte y honrada

Matias. Moya hijo de Su. Moya excluido p. chulo y
escriba Tucapan y Manzanar

Diego Maria hijo de Diego Maria
Juan hijo de Juan Amador y de Estom. excluido
por ser Capitan de manzanar arreglado a la R. por don-

Luis Rodriguez hijo de Juan Rodriguez. Padre y hijo excluido
por no tener robustez para el manzanar

El. Marmola hijo de Juan. Marmola suposibilitado p.
trabajar por la edad y para de Sexura y p. por lo
de excluye a su hijo

Barthol. Zarallo excluido por hijo Turco a Maria Delgado
de la villa de Pobe

Marcos Camo hijo de Juan Camo y de Nabel Gomez
excluido por Tucapan y Manzanar

Juan. entrado de Marcos del autor excluido por no tener
la edad para el manzanar y sus armas

Diego de Chabu hijo de Diego de Chabu excluido
por quebrado

Melchor Diaz hijo de Juan! Diaz excluido por
bajo de cuerpo

Diego de Maza hijo de Margarita Gonzalez queda para
el Cauzaro
Su. Lopez hijo de Simón y excluido por hijo de
de S. Juan y en forma
Joseph Calvo hijo de Juan! Calvo excluido por quebrado



... CUARTO, AÑO
DE LOS SETECIENTOS VI
... TRES.

Manuel Lorenzo hijo de Do. Lorenzo excluido por ser
no de cuerpo

Juan Mathias hijo de Pedro Mathias excluido por
ser el P. Capedido Lannano

Juan R. ego, hijo de Juan Rodriguez excluido por mi
nudo de cuerpo

Juan Rodriguez hijo de ... excluido por
... al murar al P.

Juan Colon hijo de Juan Colon excluido por tener
P. annano y al murar

Juan Herrera hijo de Juan Herrera excluido por ser
de la Hermandad de ...

Juan Mayda hijo de Juan Mayda excluido p.
... de ...

Juan Joseph ... hijo de ... la negra
excluidos por negros

Juan Lopez hijo de Juan Lopez excluido por
pequeno de cuerpo

Juan ... hijo de ... excluido por
... de ...

Juan ... hijo de ... excluido por ser
... de ...

Juan Salas hijo de Juan Salas excluido p.
... de ...

Juan ... hijo de ... excluido por ser
... de ...

Juan ... hijo de ... excluido p.
... de ...

Juan ... hijo de ... excluido por chulo de cuerpo

Anaga al marqués de las armas
 Joseph, Pedro, y Miguel de la Loba sup. de Mo.
 La Loba excluidos por ser sup. Conyubi se
 para no alorar en ser quemados sus hijos por
 dalgos de Braquesa
 Juanayo Sobino de Samuel Loya excluido por
 de la Villa cobared para el marqués
 Thomas Loma natural de Buquillos excluido
 p. cluto de quingo
 Doña Elena de Oliba excluida por cluto
 Benito y Juana excluidos por negros

Juntas de los señores Concluyeron sus Decretos La Reben
 de dicho Paderon dando Como dierou por
 cluidos los Contundos en los dos fogos a uneduto
 Imandaron sus nudes y alor de mas y Constan
 de Paderon de la entasora y la firmaron y mena
 toron sus nudes Como a los nobres

D. Juan de Fran. Frate Juan Parquez
 Juan Parquez
 D. Diego de
 D. Diego de
 D. Diego de

Excmo. Sr. Don Juan de
 Sr. Don Juan de
 Sr. Don Juan de
 Sr. Don Juan de
 Sr. Don Juan de

Luce por mi el no se fueren haciendo redulas
de Cadaxna dho moros y otros y Constante
dho Padre no eran Coula nota & recibida
lo se espuso por mi el no de y do se y bene
tacon dho redulas y otros de Cadaxna
por mi cura Curador de Parro, el y sus nidos
boltearon muchas Puy y dho Parrocho y otros
de cura curado Sellamo de Reino Pildor y
llamado fran. Parro y y de Joseph Parro y
estaba y por sus nidos se le mando y se
Casi tanto redulas una a una y Paula M
ma y sabien se descubriese lo que se
ba en ella escrito y que fue el soldado
lo se espuso en abiendo soldado en Puy
dho Curador, y habiendo dho Reino sacado
quatro redulas y quistolas sobre la mesa
Metrío la mano y solo otra fue la cuenta
y en ella esto escrito es Diego Melque
de fran. Melque natural de Valencia y Maria del
y Pida y leida por sus nidos, mandaron y con
el dho y Combien se surge y se a la tarzel
P de esta dho y para su nidos a la m. y
Padron como se habien en el dho y otros
moros sus nidos =
Luce por mi el no se fueren haciendo redulas
de Cadaxna dho moros y otros y Constante
dho Padre no eran Coula nota & recibida
lo se espuso por mi el no de y do se y bene
tacon dho redulas y otros de Cadaxna
por mi cura Curador de Parro, el y sus nidos
boltearon muchas Puy y dho Parrocho y otros
de cura curado Sellamo de Reino Pildor y
llamado fran. Parro y y de Joseph Parro y
estaba y por sus nidos se le mando y se
Casi tanto redulas una a una y Paula M
ma y sabien se descubriese lo que se
ba en ella escrito y que fue el soldado
lo se espuso en abiendo soldado en Puy
dho Curador, y habiendo dho Reino sacado
quatro redulas y quistolas sobre la mesa
Metrío la mano y solo otra fue la cuenta
y en ella esto escrito es Diego Melque
de fran. Melque natural de Valencia y Maria del
y Pida y leida por sus nidos, mandaron y con
el dho y Combien se surge y se a la tarzel
P de esta dho y para su nidos a la m. y
Padron como se habien en el dho y otros
moros sus nidos =
Luce por mi el no se fueren haciendo redulas
de Cadaxna dho moros y otros y Constante
dho Padre no eran Coula nota & recibida
lo se espuso por mi el no de y do se y bene
tacon dho redulas y otros de Cadaxna
por mi cura Curador de Parro, el y sus nidos
boltearon muchas Puy y dho Parrocho y otros
de cura curado Sellamo de Reino Pildor y
llamado fran. Parro y y de Joseph Parro y
estaba y por sus nidos se le mando y se
Casi tanto redulas una a una y Paula M
ma y sabien se descubriese lo que se
ba en ella escrito y que fue el soldado
lo se espuso en abiendo soldado en Puy
dho Curador, y habiendo dho Reino sacado
quatro redulas y quistolas sobre la mesa
Metrío la mano y solo otra fue la cuenta
y en ella esto escrito es Diego Melque
de fran. Melque natural de Valencia y Maria del
y Pida y leida por sus nidos, mandaron y con
el dho y Combien se surge y se a la tarzel
P de esta dho y para su nidos a la m. y
Padron como se habien en el dho y otros
moros sus nidos =



SEÑAL QUARTO : AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

D^o Diego de Santo
Mago

José de Argallo

Ante mí

u. Ant. S. Tragonza

en la Villa de Villanueva del Fresno. En punto tres
días de Enero de Mayo de Año Sexto. Yo Juan
de Torres. J. J. de S. Juan. J. de la f. abaxo
firmarían estando juntos los dichos señores
D^o Juan de S. Juan. Com. de Armas. D^o Juan de S. Juan.
y por f. de S. Juan. J. de S. Juan. p. S. Juan.
Yo el procurador del Común de dichos Señores de esta Villa
sobre y respecto de las cosas de dicho D^o Juan de S. Juan.
Alcarrá de S. Juan de S. Juan. Yo el notable falta
de los Señores, y visto f. ay no poderse mantener
sin tener f. Yo el abaxo f. de S. Juan, Alordaxo de S.

Miúdo, Se viera la saca & sacos de pan toño
 de pava & ningún vino sacos, & supo 22 de
 la suera de el termino de esta p.^a Como tiempo
 Co pan Couelo ni tampoco ningún vino que
 lo han der a forastero dho sacos, para la
 Carlot fura, ni tampoco el forastero Couer
 los, pena de perdiendo el supo de pan & si apre
 hendiere, & un dho de multa & lapinura
 de y por las de. fed un uerles causa de
 Catizado de Contrabandio esse acuerdo
 Coutodo rigor de dho. del & fure amoles tupo
 a Guadiana tupo la obligacion de llevar las bes
 tois Conyadas, alas Casas & Moradas de dho
 Alor si, dho de esta p.^a para su destino, &
 bolar gula dho & fozne para & si el con
 ca p.^a dho. dho baxo la misma pena; & todo
 el vino & de un naxe de qualq. extractor, sera
 dho laborare parte dho & se aprehendiere
 & dho. & dho dho de dho de dho
 extracion, & no denunciar dho a
 mis m.^a dho de la p.^a de dho para que
 gona forma, alq. ul. guorona mandaron
 niudo de p.^a dho en forma & dho dho
 de dho de p.^a dho. Couste acuerdo el pedini
 que dho de dho de dho forma de acordaron
 firmaron & dho de dho de dho



DELLO QUARTO ANNO
DE MIL SETTECENTES E
TRENTA TRE.

Como acostumbraron =

do Pedro Cortes y Andrés
Juan Cortes y Juan
y Gata Dr. Diego de Soto
mayor de Santa de Ben
Sarni =
Anunciado

W. Anil de Aragón

entre los Señores de la Corona por los de su de Ma
Uera por P. N. aq. a. en la forma acostumbrada
brada de S. Diego =
Aragón

Aq. do En la Villa de Villa Rica del Reino de Aragón
días de Mayo de mill setecientos y treinta y tres
y tres años los señores de esta Real
abaxo firmados acordando Junta y Congrega
dos con Murcia. Como lo an de otro 260

20
tumbare Repres. Subtulo a Correo. Cado por
La Com^{ra} Marguina de omnia en Virtud del Poder
Real del Rey. Si conde a Montexo Marj. de esta Ma
y de la de Baro. Su fho en Madrid en for ten
te quatro dias del mes de Abril de diez y seis. a. fir
mado de Oha Com^{ra}. N. de la Com^{ra} de Diego de
Saura en si. a favor del Sr. Alonso Barrio de
Coxas. de su Mag^{ra}. Adm^{ra}. Real de otros arados
en el que subido Noubrado por Comiso. desta
Ma^{ra}. por el tiempo de su Voluntad por ha
ber cumplido a tal Correo. de ulla el Sr. de
Pedro Cortes Barrio abogado de su Rey.
En cuya Vista, acordaron sus Señores admitir y
admitieron por tal Correo. desta Ma^{ra}. adho Sr.
Alonso Barrio mandando se librase. de la Execuc
te de Oha titulo, en lo que toca de expulsi^{on} contra
los d^{os}. de Regalaz de esta Ma^{ra}. los q^e protestan a
en quide arado. D^{na} Virtud mandaron su n^{ra}. en
siti dita por. adho Sr. Alonso Barrio de, para
ello. de la despache. Vuado para q^e passe a este Cabil
do. Suada forma lo acordaron y firmaron sus
Señores =

Juan Parques
Antonio Cortes
Pata

do Sr. Pedro Cortes
Garcia
Diego de Saura
Alcaldes
Maz



Para respectar el efecto que se tiene
SELLO QVARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Arnaldo + Benito de Sotomayor y Alago
Jura. visidor =
Amem

W. Amado. Hagon

Con
Costa

Seugo Incomunicada habiendose de llamado dho. d.
Alonso Davido de toxas ante Cabildo estando
en el dho. ca. Capitulares dho. d. Alonso Davido
el d. de Pedro Corra Juan Corra en la
virtud juramentada por dho. d. Juan Davido de
no Davido sob cargo al qual ofrecio cum
plir bien y fielmente con los cargos de tal Corra. y
administrar just. Conforme a dho. d. y en el d. por
non le entregó su juramentado en baston de sus manos
el asunto y le toco quita y satisficacion y sin
Contradiccion alguna a lo q. fueron sus prote-
gidos, Pedro chamorro, y Juan Burabian, sus
herederos, y mandaron sus hijos Juan Davido
Al dho. de las personas que es obligado



Para despachos de oficio que se usen.

SELLO QUINTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y TRENTA
Y OCHO.

Se firmaron y sellaron como acostumbrado

Sup. Lrda. D.ºho. Comis.º

Juan Pizarro ^{de Pedro Coronel}

Andrés de ^{Alonso Contador}

Alcarrado ^{de Diego de Sotomayor}

Señal + a Bunto
García Lara

José de
Gallego

Donno García
de Rosa

Anuncio

W. Am. L. Aragón



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, possibly a list or account, with some decorative flourishes.]



2

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.



POAMEX

LANA DE EXTREMADURA



Para despachos de efecto quatro mrs
**BELLO QVARTO, AÑO
 DE MIL SETECIENTOS Y
 TREINTA Y TRES.**

do
 Agg.

En la Villa de Villanueva del Guano en once
 dias del Mes de Mayo de Nro Sen. de
 buena memoria de S. J. Los Sr. Justo y Ldo de ella
 q abaxo firmaron estando presentes y con
 dos cubs. Mycurant. Como lo an de Nro Nro Sen
 del deservir q por q. Se halla de Nro Nro Sen
 de la Curia de los enfermos por haberse des
 pedido y mudado su Comisario a la de Almor
 de Nro Nro Sen. Berro
 dexo aloraron sus Nros. el Justo se burque
 mado a Nro Nro Sen. Cuidado y fama y pruda
 de Nro Nro Sen. Sou sabidores y el D. Ligejo y
 brenda su existencia y la de la que se puten de su
 se a esta N. forma y formidao a Nro Nro Sen. Juan
 de la N. a dado acurander e donci una
 s. O. de Nro Nro Sen. de Alborado, Nro Nro Sen. de
 p. Nro Nro Sen. la fama opinon y Cuidado, q tiene
 adguendo Nro Nro Sen. Ligejo curia tertame alorad
 con sus Nros. se le haga Partido, opinon de q.
 q tenga efecto siendo abierto donci una durador
 q se le pagaran a los q. de este Coa. Nro Nro Sen.

POAMEX

ya de desentollar Cosa alguna

...rrodo de ... Mill ... a quinientos ... lucados
 ... los donados ... se pagaran ...
 ... el ... de ... por el ...
 ... forma y se ... con ... Barros
 ... para ... de ...
 ... Comuna, respecto ... el
 ... Procurador ... a ...
 ... me, ni ...
 ... se axaba, el ...
 ... acordaron de ... Carta ...
 ... de ... Couy. ... forma ...
 ... firmaron ...
 ... me acordaron ... entre ... Barros

Juan ...
 ...
 ...

Dr. Diego ...
 Mayor

Posadraya
 Llego

Senal de + Buelto
 Garria Lara

Amun

Agg de

Ant L. ...

... de la ...
 ... de ...
 ...



Para despachos de ofi. de su señoria.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Los Just. y Lev. de dha. que abaxo firmaron estando
 Juntos y Congregados en su Ayuntamiento. Como lo es de
 uso y costumbre dexaron firmados el día que del Corrien-
 te mes Yano estando sus dichos Juntos y Congregados para
 tratar y conferir Las cosas tocantes al bien comun y ve-
 ximen de la Republica acordaron y por averse despedido
 de cada uno de dho. Ayuntamiento de Barrera un dicho asamblea en
 ellas sus dichos el que se acordaron en dho. Ayuntamiento, espe-
 cialmente y en otro tiempo de ocupacion y por la necesidad
 y tiene esta dha. d. el y se le despachasse Carta de este
 Cabildo Coop. y por habiéndose executado dho. d. su.
 espe. abiendo esta d. del que se halla en ella y para
 que fuese efecto lo acordado mandaron sus dichos. el y
 por su parte se le diese el dho. d. Cabildo en donde
 se tratase y confiere. El dho. que se le ade clar en cada
 un año, y cuando se otorgue la escritura. En donde
 se con las Clausulas y firmas y se pactaren de su que-
 laron; y por que habiéndose otorgado el dho. d. su. espe.
 siendo bundo auri Cabildo, y estando en el se acordó
 fuído y tratado sobre lo referido. En donde se le
 esta dha. se le ayau de dar en cada un año. de salano de
 mill y quin. d. y. Los dos mil y honores de los ppori el
 este Comyo, del otro, y se ayau de repartir entre los
 Señores, y Cobrar por el dno de quinto de dha. dha.
 sin y por esta razon y a de sus dho. dha. cosa alguna

acordaron sus Señores se otorgue por este Cabildo es
 citorre por Dof. a. Agajon en cada una de las
 fazienda Cam' d'ad, la f' ad' auctor dho de Dho. Rodry
 espo, y obligarse ala curar y atender los enfermos
 de esta V. siendo curados, sin libarles una alg'ana
 y solo adepoder cobrar dho y curar forasero
 y sin y pueda harer aut. de esta dha V. habiendo
 enfermo de cur' d'ado, y no habiendole adese obligal
 do a harerle labor ad' a part' para y les coste y con
 uida dha lra. y no se adepoder n'gar en d'elas
 y Coules de mas Cab' d'ades, y Condicion' que
 se Consideren nuevas. Y en esta forma lo acord
 aron y firmaron sus Señores y Señalaron Como a los
 f' d'ados =

Don Pedro de Agajon
 Don Diego de Agajon
 Don Juan de Agajon
 Don Alonso de Agajon
 Don Juan de Agajon
 Don Juan de Agajon

+
 Jose de Agajon
 Amun

W. Am. de Agajon

en la Villa de Villanueva de la Reina en dia Trece de Mayo
 de mill e quinientos e noventa e tres años

Jur. y les. de ella q abojo firmaron estando Juntos
Congregados en el Ayuntamiento. Como lo anda Nro. Moster
bre de Joverandus dñados que por la necesidad q tiene
los Buigas de la labor de los guardeterna para su aboga
daria, y por los pueblejos de las labores. En consecuencia
pues acordaron en beneficio comun votar alaron sus votos
para qd para esos Buigas se de de los dñados de
dos excepto el de corda de la Cumbre de del dñomon
de la Cruz de los tarugos para abajo. Y que para de diez
yocho qd por cada manada de ganado de que se
de uno q sea no entre en lo acordado por la finura
de Masig. deblada para yocho dias de carnel
excepto el de corda q pueda comer su vestro
y para q ninguno alogue ignorancia que se
que en la forma acostumbrada q ponga por
para q con su verdadera forma lo acordaron firmaron
con su alaroradas sus votos como acostumbraron

Juan Pargueff Jn. Alonso Contador D. Diego de
y C. y C. Mayo

+

Amem

W. Ann. de. Aragon

BOAMEX Suplicado por la asu.
Lugo en el año de 1722



Para despachos de oficio quatro tomos.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES

*A Mollera por el Acuerdo de los señores
de los señores de las Cortes de Aragón*

Aragon



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



SELLO AVANTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Agg

En la Villa de Villamueva del Fresno en diez dias
 del Mes de Agosto de este año de mil setecientos y tres
 D. Los Sr. Just. y Reg. de ella que abajo se
 moran estando juntos y congregados en su Ayuntamiento.
 Como lo anda por el Ayuntamiento de esta villa
 y por quanto, habiendosele con fecho a los 15 de este mes
 de Agosto de noventa y tres de esta Mage. el omplido
 de Comis. de esta villa en virtud de un auto que se
 le despacho a su favor por la ex. S. Comisaria
 del Montijo, Governadora de este estado, por auto
 de la ex. S. Comisaria del Montijo en 15 de Agosto
 de este año de la presente y del Correo. y por
 otro de 15 de Agosto de este año de fecho de fechos y
 presunciones a su favor, diciendo ser Leguista
 y contra toda practica y uso, y por lo que sigue
 contra R. ordenes, que el Correo no haya de ser
 por lugar que le conviene, y ser el primero que
 firme en los acuerdos Capitulares de todas
 ocasiones en que se hallare Comis. de esta villa
 tambien ser el primero que en las lecciones de

POAMEX LIBRERIA DE BURGOS

la Iglesia de una y la otra, aya de ser el primer
re y latome, Como auto do y ovuna condhorii.
Alcalde, Jurado y Exo. Que no puede dexar
de ser alguna de todas, manosa o me hirona
Lo q al pres. se practica, fue el q el ho s. lxxv.
aya de firmar despues del. Alcalde por el
estado Noble, pero faltando ese sea el primer.
q firme, Como tambien el q a las fincas sea p.
aya de ocupar el mejor lugar q entre los
dos si. Alcalde, y no ayande otro q con los
demas actos asse y otras cosas que ayo
puesto. asse Cabildo, en cuy a dita d hos
ss. prohibas de cordias, y los bastos y todas
nuevas a las en los pleytos, y lo q mas es q
tha el d. s. conorca que ese Cabildo, no que
se otra cosa q arreglarse a las usas, se au tor de
un do Cou dros. Comen. en q se bus quien un
arbitro de papel, desta d. h. a. los lxxv. y
a querdos de lxxv. desde el ano de lxxv.
ta y dos, asse el de ser. y quatro, y desde el
de ser. y dize. y quatro, ay oblar era d. a.
POAME
despues de lxxv. y quatro.

De Velasco con dos testigos. asse el p^{er}. p.
 hebreo desde el d. de Kobura Ndos, el d^o de
 en esta d^o de obtubo Real Prebiterio para
 haver elecciones de ofi^o de sus. p^{er}. solos y
 sin dependencia alguna en cuya pose. estan
 y auistado asse el p^{er}. y de lo q^o se acordare se
 ponga por su el p^{er}. si. y lo se haga
 Cuenta a Nro P^{ro} abogados a los demas
 nombre de la P^{ro}. para q^o sea vista de
 poner sobre d^o Contado, y vista de el
 sus m^{er}. e^ocuran, lo q^o se pareca mas arreglado
 y para ello, los Cau. Haberos, Conasistencia de
 p^{er}. si. cuyo cargo es de Nro de d^o Hab^o
 abra d^o archibo, para d^o Velasco. y
 en esta forma lo acordaron y firmaron sus
 m^{er}.

Juan Torquero
 Dr. Diego de
 Jose de
 Diego
 POAMEX

Dr. Alonso Contador
 y
 Juan Rodriguez
 Soriano

LANTA DE ESTAMPADO
 18 de Abril de 1780



Mira de las cosas de ... lo quatro m b.

BELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

Y así mismo se encontro otro libro de acuerdo del
 D. Pedro de Soria y los señores de la Coruña. Desd
 Oha P. el Sr. D. Juan. Para es que un qual
 ael folio de vuelta se halla en ag. de los Cap.
 y otro año eran de un Cabildo, y lo que para fir
 ma es de otro Correo. Y así de Juan de Gu
 bido Alcalde de honor y D. Pedro Noble y des
 pues los demás Capitanes, y en su formalon
 firmaron muchos a acuerdo un año a. y el de
 Soria y tres = Inocencio traxo mas libros de
 acuerdo, por haberse despoblado esta D. el de
 set. y quatro por la guerra con
 el Rey de Portugal.

Y habiéndose reconocido los libros de acuerdo des
 de el año de Soria. Y así si se bolvió a probar esta
 D. un de quince siendo Correo. Y lo que
 le oyo, continuo firmando primero que los
 Alcaldes de honor, aya y des el unguero un año
 de Soria y de un Sr. en los puntos de Indias y de un
 de Soria y habiéndole subido en un año en

pleo de D.^o J. J. Sargueta. Continuo este mandando
do el primer Alcalde honorado
esta el Sr. D. Juan de S.^o y Juan de S.^o habiendo
habiendo subreído dicho Correo. a D.^o J.
D. J. J. Sargueta. Anu. Eduardo de S.^o siendo
Alcalde honorado por el Sr. noble
D. Pedro Juan Barrera. a los dias siete
dias del mes de Agosto de dho. a. firmo
en su lugar de Sargueta de dho. Alcalde
el dho. D. J. J. Sargueta, Glorioso
(aunque se halla en poder de los dho.) a los dias siete
no subreído. Y habiendolo subreído, en
dho. Correo. D. Pedro Juan Barrera continuo fir-
mando en segundo lugar, y habiendolo sub-
reído D. Pedro Juan Barrera, continuo en
la misma forma firmando en segundo lugar
pero siempre que no se hallaba en el Cabildo
el Alcalde por el estado noble, firmaba
primero y el Ayuntamiento General, en la misma
forma. Y ha referido, su abex D. Juan de
S.^o en otros libros de dho. alguna dho. in-
mondo para con dho. de firmar en
firmar D. J. J. Sargueta. Anu. Eduardo de S.^o

Tue capto q. se cupero; Como Coudeat p[ro]ve
 re d[omi]nos libros de aquerdos Capitulares q[ue]
 se hallaron a curar en dho archibo, habien
 do los d[omi]no & Mononido dho s[er]v[icio] Capitular
 q[ue] firmaron para q[ue] Coudeat d[omi]no de lo
 f[er]ido lo d[omi]no supra unido d[omi]no de &
 me unido adhos libros. H[ab]i[er]me en d[omi]na
 meba & Agosto dou de d[omi]no s[er]v[icio] y
 In iura d[omi]no

Juan Sanchez de d[omi]no Contador
 y G[er]n[al]
 D[omi]no Diego de d[omi]no
 +
 Garcia Rodriguez
 Sozans
 Jose de d[omi]no
 d[omi]no

Antem

W. Inu[er]o? Aragon

Yo A[no] d[omi]no de d[omi]no Como esse d[omi]no Si d[omi]no de la
 s[er]v[icio] p[ro]ve[n]ir de d[omi]no de d[omi]no de d[omi]no
 rep[re]s[en]tante de Cordova d[omi]no de d[omi]no de d[omi]no



SELO QVARTO ANO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

se mando, Jurados sus Jurds. de...
para q todos los q auiso Capitulares, no deuen
ser de aqui adelante, Coase lo referido en thalou
sulto Ma poca o ninguna Susdicha que la
asiste esta Villa, para separar pleyto Con el mo
S. Conde del Monzono Max q se creyendo sobre
pueden el Alcalde q el urado noble en los actos
y funciones en q se sustare el Cauildo Susdicha
2do de ella, prozessiones, tomar en a Ma furibi
dad de la Puercia y Palma en el de Camos, y
que esta preferencia aboca y puerre al con
punto por dho 2do q, asi por ser singular toco
trano y questo a toda practica, como por, ser
La Introdu. de M. de P. de los que en esta
Coasulta, y Ag. de se continen, Contra dho, y los
tumbre auingua q asen dho a. Se abia abor
bado, y practica de dho M. de P. y no buda y
dos, de ali para atras, alordaron sus Jurds

se viden y llamen a esse Cabdo de los març qn
durando habiolo de pacho de los vientos por
su qnra q. q. curvados alo veynte, si crecio
ra entre todos, lo q se dize executor. En esta for
ma lo acordaron y firmaron sus nros Señ
loron como acostumbrau =

Juan Pacheco
Diego de...
Andrés...
Alvarado...
Diego de...
Alonso...
Envidon

Araucan

W. P. de...
Trayon

Quando mes de Septiembre. Dada Capitulacion
Brigadier Juan de... Cam. Al horden
del Rey y su clero de excober, Los Capitanes
de Dragones de... Pedro Juan Baxtan
ques 2 de Mayo... Pedro de...

del dicho Concedor Don Sebastian de Santia^{na} Ba
runtas, D^{no} Don Juan de los Rios, Joseph de los Rios
D^{no} de Chubasco Don Juan de los Rios, D^{no} de los Rios
todos. Puntos. Dada en la Villa de mandado del
Cabildo, Yo el N^o 11. by mi saber de consulta y
formar a Don Joseph de los Rios. Que a unido
conservados de todo ella, y que a unido D^{no} de proveyer
to y segun le Concho ^{mo} es. gastara los caudales
apropios. Insubstantial^{mente}. y por fin le perde
ra, por abiendo la introduccion. segun la copia
esto muestra en el libro de ^{los} capitulares
fueron todos de parer y a vigalia y por tener
adho ^{mo} es. S. y en su nombre como su Alcal
de mag^{or}. el S. Correo. Que a. y que a unido
D^{no} de proveyer de todos actos y finio
nes, y se le ofusca al Cabildo en lo con
tra Concho. Correo. tomar para y para. y
to de mag^{or} y se ofusca en la Villa segun
dho es. S. y a unido. acordaron no seguir
pleyto sobre dho Concedor, ni guardar de
gala un dho que a dho ^{mo} es. S. Correo
da y por conseguir el S. D^{no} de los Rios
no siendo a dho Correo. unido dho



Para despachos de oficio quatro reales

SELLO QVARTO : AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Esta ouge lugar de humnarse auto de con
curruas, actor. Y funnony asi de ylerca lo
mo secularis, tomado me y fel
mas, el parnaro, Como tambien los
demas y la subudicou untho cupho
y para feste enterado deesse a que
do mandaron sus Jndas. Se haga
saber por un ymo Como tau sien
se saque Copia de la Crouelta
y parner de Joseph Alordova
y prouga en el Libro Capitulax pa
ra y los demas Capitulax y sus
subudicou, se entorun de lo referido
y se ibiden de cordia y pleytos y ussa
forma lo alodaron y firmaron
sus Jndas y los señores Just. 2



Para despachos de oficio que se
SELLO QUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Los señores ^{de} vitados llamados por la causa
suya y porvenir. Visto de la causa de
el no sepo firmar los suales =

Juan Parquez // Andres B // Alonso
Catal // Alvarado // Contador de la
D. Diego de Soto
nacion

+
Jose Gallego
Pedro de Soto
Pedro Navarro // Manuel Parra
Cruz
Pedro Garcia // D. Pedro Luna
Contador
Sebastian Sanchez // Diego Gomez
Larios
Joseph Fran. // Diego
de Chaves

Juan gomes
Larios

Ana Guerrero
La Vega

Amem

del Amo deragon

Entre el Sr. D. Anthonio Sabido acordado
en el año de 1711. con el Sr. D. Alonso Benito de
Comis. en la D. de Villanueva el punto de
una de fe =

ragon

En la Villa de Villanueva del punto en quince
dias del mes de Agosto de Mill. set. 1711.
entre el Sr. D. Los Sr. D. Gut. D. Gut. de ella
que abajo firmaran estando deuto el Sr. D.
gades en su Reyuntamiento. Como lo an de
Notambres de 1711. que respecto de tener
dado Copiar de el Sr. D. Joseph de cordoba
de mas Personas de la may. calidad, postor
solicitador, el Sr. D. Gut. de es. D. Comed. A

Para el despacho de oficio desta misa.



DELLO QUARTO AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Don Xpo Murgues de este estado el present su Co
 misio en esta P^a en todos actos y funciones de H^{er} y
 y todo lo demas q en dho acuerdo se contiene y no
 obsta en haber mandado sus nros en el 11. de
 mayo saber por el pres. 11. act. 1. de H^{er} y
 nro de Xpo de Correo actual, y lo que se acuerda
 do, mayor abundancia. Y para q se iba de posesion
 para los demas actos q se puedan oficiar acorda
 ron sus nros. el q por el dho de H^{er} y Cabildo,
 Cabildo, y ponga en posesion de dha Regalia, su nro
 primero q los 11. Alcaldes y su nro entre sus
 nros. en tanto trabassen q es el lugar pretermit
 nre, en nombre de dho lo acordado, y demas actos
 funciones y conveniencias que se ofician, asi en Cabildo
 como fuera del, en la H^{er} y funciones de H^{er} y
 como lo mandaba primero, y habiendose llama
 mado dho. Correo. por dha H^{er} y Coesador y a
 tal y desp^o de dho. Pero por el nro de nobles
 tando en este Cabildo en su nro de posesion de H^{er} y
 en el tanto trabassen en medio de los dos 11. Alca
 des, la q de dho nros nros se daban en nombre de

Handwritten marginal notes on the right side of the page.

93
Et de los demas actos y de su referidos
cuente aq. y los aurredentes y que fue
dean ouerri, la f. le dio a su Mra. y la
tomo quise y pacificam. y sin contradi. en
a persona alguna y mandorou dar mi. de se
le den los su. y nos. como. por mi. de se.
a todo lo que to. el 11. de. de. de.

Alonso Garrido
Alonso Cortador
y gatta
Jose Gallgo
Juan Lorenzo
Alvarez
Diego de Soto
mayor +

Amun

W. P. de. Fragon

OK: ...
...
...



Blanca

mu
and
s
qu
r
no
wa
n
id
i
o
r
o

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Para ser p[ost]ado en el cuatromfo

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

Blanca

Los Requiritos se halla texmiente lei del Reino que
es la 5.^a tit. 2. p. 1.^a, en la qual se Requieren diez años
Sauendolo el C. de la terna é nolo Contra dize n. d.
é tenendolo por bien. Por las particularidades de que
se infiere que aunque ayan discurrido los diez años,
falta la noticia del C. de la terna Su Conuentamiento
La se entienda con el ^{mo} Conde del Monast. d. d. d.
el Rey nro. Señor ó su primo Enrique, como lo en-
tendió el P. Gregorio Lopez. en la glosa 1.^a de la lei 3.^a tit. 2.
p. 1.^a Por este defecto, no puede tener lugar la tal
Costumbre =

Añado als referidos que el primero que firmo en
segundo lugar parece segun su nombre Lagellid
extrangero, y por esto ignorante de que éssos en aquel
acto, Los Requiritos en la lei 5.^a de partida La Titada
que la Costumbre, deuenta poner con gran Consejo non
por Texas ni por antos ni por ninguna otra causa
que le mueba sino derecho é Lason; Conque tambien
parece que por este Capitulo Clau dica la tal Costum-
bre, aunque este fundam. no estan firmes como el pri-
mero, por que el éssos no veia la Costumbre, esto es
quando Carote de causa Lason, como dixo el P. Gre-
gorio Lopez. en la glosa. 2.^a infir de la lei 3. ia Titada
No es poco Repaso el que en unos actos p. repeda
el Cau. Corredor. Ten otros no. La Costumbre Contra
ria de todo el Reino de la indisputada p. rependencia
de los Corredores que hasta el año de veinte años firmo
non en esa villa en primera lugar, como expone la Con-
sulta; por todo lo qual, me inclino a que el Cau.

Convenido que se da entrada a la Casa Alcaldía, y que
si se disputare y litigare, tendrá mucha duda el que lo
hane la Villa, y eso no puedo dexar de decir, que
durante el pleito es seguro se a mantenido el Cas.
Alcalde noble en la gobernan en que esta, como me
ponde Hermonilla la Titulo n. 112. Con otros, este es mi
pazese Salvo B.ª. Zapata y Negro 13 de 1533ª

Juan Sanchez
de Cordoba



POAMEX

LETA DE EXTREMADURA

99

